CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

Entre los suscritos, a saber:

Por una parte, **HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.458.782 de Cali, Valle del Cauca, en su condición de Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución 000129 de 2024 y Acta de posesión 108 del 23 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios conforme a la delegación establecida en el Decreto Departamental 006 del 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, ente territorial identificado con NIT 899.999.114-0, en adelante**, EL DEPARTAMENTO**; y, por otra parte, **DIANA CAROLINA GAVIRIA QUIGLEY**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.509.031, quien en su calidad de Directora Ejecutiva, actúa en calidad de Representante legal principal de **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT BOGOTÁ**, entidad de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de naturaleza Corporación, constituida por Acta No. 001 del 22 de agosto de 2011 de Asamblea de Fundadores, inscrita el 26 de agosto de 2011 en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el No. 00196366 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada NIT 900.458.879-8, que en adelante se denominará "**CONNECT**".

EL DEPARTAMENTO y **CONNECT** también se denominarán **PARTE** o **PARTES**, según corresponda, y hemos acordado celebrar el presente documento, en adelante el "Convenio", previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** es una persona jurídica de derecho público que actúa bajo el principio de autonomía reconocido en los artículos 1, 282 y 298 de la Constitución Política, dentro de los límites legales y constitucionales como parte de la organización territorial del Estado y, en virtud de lo cual está dotado de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en el ámbito de su competencia.

2. Que dentro de las competencias de **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, se encuentran, entre otras, las siguientes: 1 Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales, Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas; Propender por la generación de valor agregado para apoyar el desarrollo agropecuario dentro de su territorio y el fortalecimiento de la economía sostenible en actividades agrícolas, así como su tecnificación con proyección exportadora.; Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación, que

promuevan la generación de capacidades y el conocimiento científico y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo y crecimiento del Departamento.

3. Que, de acuerdo con los artículos 2 y 95 el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como dependencia de la administración central departamental de Cundinamarca, dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de la Ciencia, la Tecnología, la Investigación y la Innovación que contribuyan al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

4. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, literal e, establece como principio fundamental para la contratación pública, la necesidad de promover la cooperación y la colaboración interinstitucional para el desarrollo de proyectos y programas que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Dicha cooperación interinstitucional es indispensable para optimizar recursos, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía; de forma que, **EL DEPARTAMENTO** y **CONNECT** comparten objetivos comunes en torno a la implementación técnica, financiera, administrativa y operativa de eventos de innovación que conecten empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes en busca de impulsar una cultura de innovación y de soluciones disruptivas a desafíos de negocios y reconocen la importancia de unir esfuerzos para alcanzar metas alrededor de estos temas.

5. Que **EL DEPARTAMENTO** puede asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones a estos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental, Decreto Ordenanzal 0258 de 2008 modificado por el Decreto Ordenanzal 436 de 2020 y demás normas que rigen la materia; así mismo, conforme al literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es una causal de contratación directa por parte del Estado, siempre que las actividades a realizar se enmarquen en la definición contenida en los artículos 2 y 17 del Decreto-Ley 591 de 1991 como lo son la difusión científica y tecnológica, así como la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la cooperación científica y tecnológica. En igual sentido, el Decreto Nacional 393 de 1991 "*por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, establece en el artículo primero, las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de

tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas con los particulares, entre las que se encuentra la celebración de convenios especiales de cooperación, reconociendo que la colaboración interinstitucional, fundamentada en los Decretos 591 y 393 de 1991, es esencial para optimizar recursos, mejorar la eficiencia en la gestión pública y garantizar la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar general y al desarrollo sostenible del país; en armonía con las disposiciones contendidas en la Ley 489 de 1998.

6. Que **EL DEPARTAMENTO** fue el primero en el país en lograr la aprobación del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, denominado “Gobernando: más que un plan”, mediante la Ordenanza No.001-2024 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, derivado del Programa de Gobierno “Caminando, Escuchando, Gobernando”, el cual se compone de cuatro ejes estratégicos y uno transversal, a saber: i) Transformando Territorios Competitivos, ii) Seguridad y Convivencia Ciudadana, iii) Desarrollo Humano, iv) Cundinamarca Sostenible, y Gobernando para el Desarrollo, que es transversal. En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 se contempla la meta 272 del mencionado Plan, que consiste en "Consolidar una red de centros de innovación, emprendimiento, desarrollo competitivo y empresarial para Cundinamarca".

7. Que **CONNECT** es una de las redes de innovación más grandes e importantes de Colombia, que conecta emprendedores, universidades, empresas y Gobierno para transformar la región y el país hacia una mayor innovación y la competitividad. Cuentan con más de 60 miembros entre universidades y organizaciones públicas y privadas quienes trabajan colaborativamente para acelerar la innovación, elevar la competitividad y calidad de vida.

8. Que **CONNECT** tiene como objeto principal articular a los actores del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento para trabajar colaborativamente en iniciativas y proyectos, basados en innovación, que transformen al país y la región, impactando en su desarrollo y competitividad.

9. Que **CONNECT** tiene como propósito transformar la región y el país hacia la innovación, la competitividad y la sostenibilidad. Hacer de la ciencia, innovación, tecnología y emprendimiento los motores del desarrollo.

10. Que **CONNECT** es la organización encargada de organizar el Open Innovation & Investor Summit Colombia 2024, el cual es el evento de innovación más importante de Latinoamérica, que conecta empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes para impulsar una cultura de innovación y encontrar soluciones disruptivas a desafíos de negocios, en torno a la vinculación a las mejores startups e investigaciones de Latinoamérica, ponerse al tanto con las tendencias en innovación y potenciales aliados para generar nuevos negocios en torno a empresas de base tecnológica.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

11. Que, por lo anterior, resulta conveniente celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, para generar articulaciones y sinergias entre **EL DEPARTAMENTO** y **CONNECT** para potenciar los beneficios de las líneas del Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2028; y, a la vez, desarrollar la misionalidad de **CONNECT**, con el fin de ampliar las actividades que históricamente han venido desarrollando conjuntamente.

12. Que el Convenio Especial de Cooperación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para su realización cuenta con concepto precontractual favorable No. 000004755 del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054536, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

13. **LAS PARTES** y los firmantes manifiestan no encontrarse incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas por el Decreto Ley 2463 de 1981 y, en igual sentido, expresan que no existe conflicto de interés a la suscripción de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002.

14. Que, a través del presente Convenio Especial de Cooperación, **LAS PARTES** se asocian con el objeto de cumplir con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en la normativa precitada y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan la participación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca en el evento denominado Open Innovation Summit & Investor Summit 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN. LAS PARTES acuerdan desarrollar el objeto del presente Convenio el cual contempla la participación de hasta tres (3) emprendedores de los programas de **EL DEPARTAMENTO** en el speed dating del evento denominado Open Innovation Summit & Investor Summit 2024, en adelante **EL EVENTO**, conectándolos con inversionistas, corporativos, universidades y otros emprendimientos, y garantizando al menos una (1) reunión para cada uno. Asimismo, hasta cuatro (4) capacidades o tecnologías de actores del ecosistema de Cundinamarca participarán en el speed dating siempre y cuando cumplan con los requisitos del **EVENTO**. **EL DEPARTAMENTO** tendrá un stand institucional de 2x2 metros, incluyendo producción y montaje, y se proporcionará stands para tres (3) emprendedores (los mismos del speed dating ya mencionado). Además, se apadrinarán cuatro (4) tecnologías o resultados de investigación para exhibición en el Spotlight,

facilitando la presentación de prototipos de investigación y el espacio para conexiones con aliados potenciales. Estas tecnologías también podrán participar en el speed dating. Finalmente, **EL DEPARTAMENTO** será reconocida como Aliado Estratégico del OISummit en las comunicaciones del **EVENTO** y recibirá veinte (20) entradas para asistir al mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este Convenio de cooperación.
2. Ejecutar el Convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
3. Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.
4. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada **PARTE** con ocasión del presente convenio y de sus derivados.
5. Informar a las autoridades competentes y a **LAS PARTES** sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este Convenio y/o sus derivados.
6. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este Convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
7. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este Convenio.
8. Adoptar un cronograma de actividades a realizar en ejecución del presente Convenio.
10. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a generar espacios para la concertación con **CONNECT**.
11. **CONNECT** se compromete a generar los espacios para la concertación con **EL DEPARTAMENTO.**
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio, y con lo ofrecido en el Evento propuesto y aprobado

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Autorizar los desembolsos de los aportes de acuerdo con la forma pactada en el Convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y recibo a satisfacción por parte del Supervisor asignado.
3. Acompañar las actividades objeto del presente Convenio, con las herramientas Institucionales.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de **CONNECT** con el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

6. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las **PARTES**.
8.Delegar a un funcionario como Supervisor del Convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONNECT:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en la propuesta presentada por **CONNECT** y demás documentos técnicos que resulten pertinentes.
2. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
3. Elaborar el Plan de Trabajo (Cronograma) y Presupuesto de los recursos del Evento.
4. Contar con el recurso humano mínimo y el adicional indispensable para ejecutar las tareas objeto del Convenio, en todo momento, hasta la finalización de las actividades objeto del mismo.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
6. Realizar el pago de tributos, en especial impuestos, tasas, contribuciones y emolumentos a que haya lugar con ocasión del Convenio, incluido, entre otros, el valor correspondiente a gastos bancarios.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
8. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **DEPARTAMENTO** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del Convenio, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la SCTeI, en nombre del **DEPARTAMENTO** ejercerá las acciones legales que sean del caso.
9. Garantizar que la adquisición de bienes muebles, software, entre otros requeridos para el cumplimiento de las actividades a su cargo, incluya los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.
10. Entregar debidamente organizada al Supervisor del Convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (archivo de gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.
11. Rendir cuentas mensuales al **DEPARTAMENTO**, a través del Supervisor del Convenio, sobre la inversión de los recursos entregados para el desarrollo del **EVENTO**.

12. Contar y mantener la información administrativa del Evento en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio.
13. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los Organismos de Control e Inspección del Estado, en relación con el convenio.
14. Reembolsar -si fuere el caso- los saldos no ejecutados al finalizar el plazo del Convenio.
15. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
17. Manejar los recursos del Convenio a través de contabilidades separadas, exclusivas para el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 en lo relativo a los mecanismos de administración y sistemas de contabilización.
18. Contar y mantener la información administrativa del Evento en un sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos del Convenio.
19. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el Convenio.
20. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta la aprobación del informe final por parte del Supervisor, que en ningún caso podrá superar el treinta (30) de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO. El término duración del presente Convenio podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante suscripción de Otrosí. En el evento de finalización, **LAS PARTES** acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DE LOS APORTES. El valor total del Convenio es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 54.000.000)**, suma que será aportada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, según el concepto precontractual favorable No. 000004755 del 22.07.2024, por valor de $54.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100054536, de fecha 25 de julio de 2024 Rubro: 1125/1-0100/2320202008/6/272*AC / SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNO / Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

PARÁGRAFO. El aporte de correspondiente al **DEPARTAMENTO** se llevará a cabo conforme a los desembolsos que se describen de la siguiente manera:

DESEMBOLSO 1:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

El primer desembolso se realizará por valor de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000),** supeditado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y a la aprobación de los siguientes entregables:

- Constancia de inscripción del Departamento – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en el evento Open Innovation & Investor Summit Colombia 2024.

DESEMBOLSO 2:

El segundo y último desembolso se realizará por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($ 1.000.000)** supeditado a la aprobación de los siguientes entregables:

- Entrega y aprobación de proyecto de Acta de Liquidación y demás anexos previstos en este Convenio para la liquidación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DE LOS RECURSOS. En razón del objeto específico determinado en este Convenio, se entiende que los recursos a cargo de **EL DEPARTAMENTO** en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público.

CLÁUSULA OCTAVA. La Supervisión por parte del **EL DEPARTAMENTO** estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación con plena observancia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto Departamental 161 de 2024; para el efecto se delegará a un funcionario de la entidad. La Supervisión verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**, de los objetivos y de la correcta ejecución de los recursos, de los Convenientes. La supervisión por parte de **CONNECT** estará a cargo de la Dirección ejecutiva o quién se delegue para tal fin.

PARÁGRAFO: En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por los cooperantes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA. COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente acuerdo, se dirigirán a los Supervisores designados según la cláusula octava, a través de correos electrónicos institucionales.

En caso de alegarse incumplimiento o terminación de lo acordado se realizarán notificaciones a las direcciones físicas incluidas en esta Cláusula:

8.1 Para **CONNECT:**

Nombre:
Cargo:
Email:

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

Dirección física en caso de terminación:

8.2 Por EL DEPARTAMENTO,

Nombre: ARTURO MELO ROMÁN,
Cargo: Secretario de Despacho - Secretaría Ciencia, Tecnología e Innovación.
E-mail: arturo.melo@cundinamarca.gov.co
Dirección física en caso de terminación: Av. La Esperanza #51- 40, edificio Capital Tower, oficina 905, Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, **LAS PARTES** declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra **PARTE.** Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por **LAS PARTES.** Igualmente, cada una de **LAS PARTES** queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **CONNECT**, **EL DEPARTAMENTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES,** al suscribir el presente Convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en alguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES. **LAS PARTES,** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las Partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, sin excepción alguna. b) Solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del Convenio, el Supervisor deberá dar aviso a

LAS PARTES y cesar en la ejecución del mismo. c) Salvo autorización expresa, ningún funcionario podrá utilizar nombres o emblemas para fines publicitarios con índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **CONNECT** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. **CONNECT** autoriza expresamente **AL DEPARTAMENTO** con la suscripción del presente Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno al cual renuncia expresamente **CONNECT**, toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIAS CIUDADANAS. EL DEPARTAMENTO convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para la declaratoria de incumplimiento se acatará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la derogue, subrogue, modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: USO DE NOMBRES, MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de su contraparte y de terceros en el desarrollo del convenio.

Este convenio no constituye por sí solo título para el uso de nombres, marcas o signos distintivos de una **PARTE** a la otra. Toda mención de una **PARTE** deberá ser coordinada y aprobada previamente por los Coordinadores de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán canalizar las solicitudes y respuestas al interior de sus entidades para que haya sintonía con sus manuales de marca e imagen, si los tienen.

La inclusión del nombre, emblema o marca institucional que se autorice sin importar el medio de difusión, deberá mantener los parámetros de publicidad que haya establecido su titular. Por lo tanto, **LAS PARTES** se comprometen previamente a generar cualquier campaña de publicidad, emisión de papelería o estrategia de divulgación similar que incluya uso de marcas,

logos, enseñas o similares, a coordinar la aprobación de los artes antes de su emisión, para lo cual respetarán los manuales de manejo de marcas o imagen.

Cualquier **PARTE** puede instruir a la otra respecto del retiro de su imagen o ajustes cuando a su juicio lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES entienden que los resultados derivados de eventos de cooperación son relevantes para su objeto social y sus propósitos y que los resultados pueden generar propiedad intelectual susceptible de registrarse bajo la normativa colombiana, y en especial, generar derechos patrimoniales, por esto se acuerda desde ya que en cada instrumento se revise si existe o no esta clase de producción para y, de ser afirmativa la respuesta, regular ese tema de manera puntual en el respectivo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas:

21.1 Por vencimiento de su plazo.
21.2 Por voluntad de alguna de las **PARTE** manifestada a la otra con un preaviso no inferior a treinta (30) días calendario, y previa aceptación de la otra.
21.3. Por cumplimiento del objeto.
21.4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de **LAS PARTES**.
21.5 Por las demás causales de Ley.

PARÁGRAFO. En caso de terminación de este Acuerdo, **LAS PARTES** revisarán si existen o no actividades pendientes o ejecución o instrumentalizadas en documentos vinculantes, a efectos de coordinar entre ellas una terminación programada que evite generar daños a terceros o a las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del presente Convenio se hará de común acuerdo, mediante Acta de liquidación que suscribirán **LAS PARTES** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del Convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el Supervisor del Convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (Informe Final). b). Constancia suscrita por el Supervisor del Convenio, en la cual aparezca

que **LAS PARTES** están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del Convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. LAS PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de **LAS PARTES** o conocida en el desarrollo del objeto de este documento puede estar sujeta a confidencialidad, si así lo informa **LA PARTE** reveladora y, por lo tanto, sólo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo. En consecuencia, **LAS PARTES** no podrán revelar la información que les sea suministrada como confidencial en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, en ninguna circunstancia.

Queda por fuera del deber de confidencialidad la información requerida por autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que, ni ellas, ni los miembros de sus órganos directivos ni asesores, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de confianza, dirección o manejo se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal para suscribir el presente Convenio. **LAS PARTES** declaran que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni los miembros de su Consejo Directivo, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a proteger, indemnizar, mantenerse indemnes la una a la otra, y libre de toda responsabilidad entre estas, por cualquier demanda, acción legal, o costo, perjuicio, o daño que cualquiera de ellas pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de alguna de **LAS PARTES**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éstas, en relación con la ejecución de este Convenio y que se derive de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de **LAS PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad, **LA PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad.

Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por **LA PARTE** afectada.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN – CONNECT SCTEI-CEC-066-2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder el presente documento a persona alguna natural o jurídica, ya que su firma es *intuitu personae*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO CONVENCIONAL. En caso de suscitarse cualquier diferencia entre **LAS PARTES** con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, se intentará resolver el impase de manera directa; en caso de que no sea posible su solución por esta vía, la jurisdicción competente es la administrativa de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO; REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Como requisito de perfeccionamiento, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el convenio especial de cooperación, de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por **LAS PARTES**, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Para la legalización del Convenio, se requiere la expedición del Registro Presupuestal del Departamento. Para la ejecución del convenio, se requiere la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de **CONNECT** y la suscripción del Acta de Inicio.

Se suscribe en Bogotá D.C., hoy,

FIRMA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II

POR CONNECT, **DIANA CAROLINA GAVIRIA Q** Directora Ejecutiva	**POR EL DEPARTAMENTO,** **HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN** Secretario de Despacho Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: Andrés F. Flechas A. – Abogado SCTeI

Revisó: Olga Lucía Guzmán M - Asesor despacho SCTeI

Aprobó: César A. Duque T – Director de Gestión Estratégica SCTeI